

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN SALARIAL PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2025.

--- Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 02 de enero de 2025.

ANTECEDENTES

---I. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 15 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un Organismo Público Local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

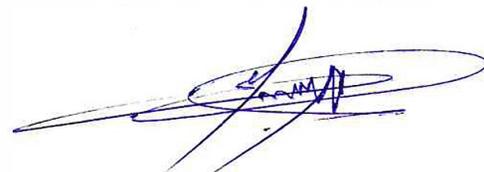
---II. El artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

---III. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---V. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, designó como Consejero Electoral al ciudadano Martín González Burgos y como Consejeras Electorales a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González.

---VI. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero



Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del IEES el día 4 de septiembre de 2022.

---VI. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre del 2022, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22 por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas.

---VII. El Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG114/24 emitido en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025.

---VIII. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 53 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 25 de diciembre de 2024, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025, y:

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

2.- Que de conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

3.- Que el artículo 3, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

4.- Que el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG114/24 emitido en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025, mismo en el que se determinó un monto de \$121'731,681.83 (Ciento veintiún millones setecientos treinta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 83/100 M.N.).

5.- Que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 53 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 25 de diciembre de 2024, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025, en el que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la cantidad de \$102,650,923.00 (Ciento dos millones seiscientos cincuenta mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

6.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- Que en apego a lo dispuesto por el artículo 1, párrafo tercero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, este Instituto, como ente ejecutor del gasto, ha observado en la administración de los recursos un ejercicio con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, lo que ha permitido que, a la conclusión y consecución de los programas prioritarios de este órgano electoral, su balance presupuestario sea positivo.

8.- Ahora bien, como ya se mencionó en el considerando número uno del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, este Instituto es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

En ese sentido, este Instituto, en atención a lo que establece el artículo 3, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

9.- Que el 19 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución en la que, la Comisión Nacional para los Salarios Mínimos autorizó un incremento del 12% a los salarios en todo el país, asimismo, el 9 de enero de 2025, se publicó la determinación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de incrementar en un 4.21% la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año 2025, esta última considerando los índices de inflación del 2024.

10.- Que en el presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 se incluyó una actualización a los sueldos de las y los trabajadores de este órgano electoral en el capítulo presupuestal 1000 Servicios Personales, en el cual se contempla una actualización salarial del 5%, con excepción de los puestos de auxiliar de servicios

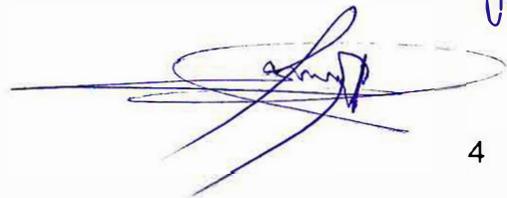
contemplando un 20% y al Titular del Órgano Interno de Control una homologación con el puesto de la Coordinación de Administración.

11.- Ahora bien, como ya se mencionó en el considerando número uno del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, este Instituto es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. Así mismo, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En ese sentido, este Instituto, en atención a lo que establece el artículo 3, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por todo lo anterior, y a fin de asegurar el pleno ejercicio de las funciones y objetivos de este Instituto, guardando el debido cumplimiento de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como, la demás normatividad jurídica aplicable, se propone autorizar la actualización salarial para aplicarse a las percepciones de la totalidad del personal de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Para ello, se requiere autorizar a la Titular de la Coordinación de Administración para que lleve a cabo los trámites administrativos necesarios con el fin de que dicha actualización se realice de manera retroactiva a partir del día primero de enero del presente año como sigue: Homologación del sueldo del Titular del Órgano Interno de Control con el puesto de la Coordinación de Administración, toda vez que derivado de las reformas constitucionales que se han dado del 2017 a la fecha, como por ejemplo las relativas al Sistema Nacional Anticorrupción así como el local, produjeron nuevas facultades a los Órganos Internos de Control y por consiguiente a las personas titulares de dichos órganos; a las auxiliares de servicios que son las personas encargadas del aseo y limpieza del edificio, considerando que los incrementos al Salario Mínimo Autorizados por la Comisión Nacional para los Salarios Mínimos ya han alcanzado a los salarios autorizados por este órgano electoral para este personal, por lo que es necesario el incremento del 20% con el propósito de recuperar la pérdida del poder adquisitivo de su salario; así como al resto del personal un 5%.

Luego entonces, por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, se emite el siguiente:



ACUERDO:

PRIMERO. - Se autoriza la actualización salarial y su fecha de aplicación, en los términos y condiciones que se exponen en el presente acuerdo administrativo.

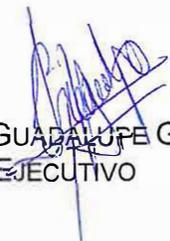
SEGUNDO. - Instrúyase a la Coordinación de Administración a fin de que aplique la actualización acordada de manera retroactiva a partir del día primero de enero del presente año.

TERCERO. - Instrúyase a la Coordinación de Administración a fin de que disponga lo necesario, para dar cumplimiento a lo que establece el presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese en los estrados y en el portal institucional de este órgano electoral.



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



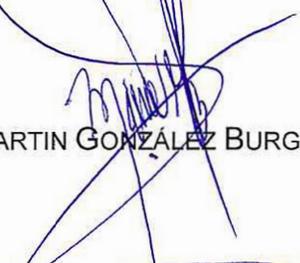
MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS



LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO



LIC. OSCAR SÁNCHEZ FÉLIX



DR. MARTÍN GONZÁLEZ BURGOS



LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN



LIC. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ